

RESOLUCIÓN No 688 (Noviembre 08 de 2023)

“Por medio de la cual se establecen los derechos pecuniarios en educación continua y se dictan otras disposiciones en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida”

El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, designado mediante el Acuerdo No 299 del 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, en el artículo 11º del Acuerdo No 313 del 08 de noviembre de 2023 y el artículo 22º del Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones tecnológicas tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que el artículo 122º de la Ley 30 de 1992, conforme a la autonomía administrativa, financiera y presupuestal, establece los costos de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, teniendo en cuenta que el literal d) del mismo articulado, taxativamente faculta a las Instituciones a fijar estos valores para la educación continua o permanente, así:

“ARTÍCULO 122. Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: El Rector manifiesta que esta ley solo corresponde a los programas profesionales. (...)

d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. (...)

3. Que conforme a la facultad otorgada al Rector de la Institución mediante el artículo 11º del Acuerdo No 313 del 08 de noviembre de 2023 por parte del el Consejo Directivo como máximo órgano de dirección y gobierno institucional del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, se fijan los costos para la vigencia 2024, de los programas en educación continua y todos aquellos cobros que puede percibir la institución, en razón al aprovechamiento de los espacios especializados de la sede del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
4. Que respecto a la oferta en educación continua y a las condiciones de competitividad, oferta y demanda del sector educativo, es necesario fijar los costos para la vigencia 2024, de los programas en educación continua y todos aquellos cobros que puede efectuar la institución, en razón al aprovechamiento de los espacios especializados, en los cuales se pueden percibir ingresos en la sede del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer como concepto por pago de los derechos de matrícula para los programas de educación continua en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, los siguientes:

CONCEPTO	MATRÍCULA 2024
Cursos y Talleres grupales A (16 horas)	\$379.168
Cursos y Talleres grupales B (32 horas)	\$393.586
Cursos y Talleres grupales C (48 horas)	\$414.806
* Cursos y talleres Máximo 8 estudiantes A (16 horas)	\$402.160
Cursos y talleres Máximo 8 estudiantes B (32 horas)	\$588.388
* Cursos y talleres Máximo 8 estudiantes C (48 horas)	\$859.501
Cursos y Talleres Semi personalizados máximo 3 estudiantes (16 horas)	\$691.508
Cursos y Talleres Personalizados (16 horas)	\$1.771.462
* Diplomados oferta abierta grupal (120 horas)	\$2.407.824

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de la matrícula para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR 2024
Técnico laboral por competencias en cine, televisión y artes escénicas	\$899.100
Técnico laboral por competencias en Ilustración	\$976.800
Técnico laboral en ejecución Instrumental básica	\$1.087.800

ARTICULO TERCERO: Establecer como tarifas para el uso de ambientes de aprendizaje y demás espacios que se encuentran en las instalaciones del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, las siguientes:

AMBIENTES DE APRENDIZAJE	VALOR POR HORA 2024
Aulas teóricas dotadas con video proyector, computador y sistema de sonido con capacidad hasta 25 personas	\$111.000
Aulas teóricas dotadas con video proyector, computador y sistema de sonido con capacidad superior a 25 personas	\$166.500
Aulas especializadas	\$222.000
Estudio de grabación, laboratorio MIDI y aulas digitales	\$277.500

ARTICULO CUARTO: El pago de los derechos complementarios en los programas de educación continua, se realizarán teniendo en cuenta lo establecido para tal concepto en el artículo 3º del Acuerdo No 313 del 08 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: El costo de los cursos vacacionales que son requeridos desde algún programa Técnico Profesional, Tecnológico o Profesional Universitario de la Institución, serán programados por la Dirección Técnica de Extensión y Proyección Social y se fijara el costo de acuerdo al número de créditos que tenga la unidad de formación objeto del curso. De igual manera se supeditará a un número mínimo de estudiantes, de acuerdo al análisis de viabilidad académica y financiera. El valor del crédito vacacional será de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos (\$149.477).

ARTICULO SEXTO: Las devoluciones de dinero o el reconocimiento como saldo a favor por cancelación de matrícula en educación continua, se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Tendrá derecho a la devolución del 80% del valor cancelado por concepto de matrícula, quien dentro de los primeros quince (15) días calendario, contados a partir del día en que por calendario académico de la institución se da inicio a las clases, radique en la Institución la solicitud de cancelación de la matrícula.
- b) Tendrá derecho a la devolución del 40% del valor cancelado por concepto de matrícula, quien entre el día dieciséis (16) y treinta (30) calendarios contados a partir del día en que por calendario académico de la institución se da inicio a las clases, radique en la Institución la solicitud de cancelación de la matrícula.
- c) Pasados los términos mencionados no habrá lugar a ninguna devolución o registro de saldo a favor por concepto de matrícula.
- d) Aquellos estudiantes que se encuentren con un acuerdo de pago vigente con la Institución y deseen cancelar el semestre, solo se le devolverá el valor que quede liberado una vez se cubran los valores adeudados a la Institución, según los porcentajes establecidos en los literales a) y b).
- e) Los valores pagados por concepto de los derechos complementarios, no serán objeto de devolución o de reconocimiento de saldo a favor, y los derechos adquiridos con su pago, se perderán al momento de retirarse de la institución.
- f) En caso que por motivos estrictamente de la institución y ajenos a la voluntad del estudiante, se cancele la oferta educativa, se hará la devolución del 100% del valor pagado, incluso los derechos complementarios.

PARÁGRAFO: Todo proceso de devolución por concepto de saldos a favor, deberá tramitarse por escrito ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar el valor de diecisiete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$17.439) para los certificados que sean requeridos en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida durante la vigencia 2024, por conceptos diferentes a los que ya se encuentran establecidos en el Acuerdo No 313 del 08 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición para los derechos pecuniarios en educación continua y otros cobros asociados a la oferta de servicios en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Envigado, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

“Firmado en Original”
JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

Elaboró: “Firmado en Original”	Revisó: “Firmado en Original”
Nombre: Ana María Posada Durango Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Nombre: Jhonatan Andrés Betancur Vanegas Cargo: Director Técnico de Extensión y Proyección Social
<i>“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado el contenido que obra en el documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para la firma del Rector de la Institución”</i>	